

RADICADO: 2019 - 00300

CONSTANCIA:

La deajo en el sentido de indicar que el día 14 de julio de 2020, a las 5 p.m., quedaron debidamente ejecutoriados los autos, de fecha 7 de julio del año avante, mediante los cuales se resuelve recurso de reposición y se ordena agregar al expediente la diligencia de secuestro realizada sobre los vehículos, respectivamente. No fueron objeto de recurso alguno.

Se informa a la señora Juez que en el presente proceso ya se encuentra realizado el emplazamiento a las personas con derecho a intervenir dentro de la presente sucesión.

Armenia Q, Julio 28 de 2020

JUAN CARLOS SANCHEZ RODRÍGUEZ  
Secretario

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
Armenia Quindío, Veintinueve de Julio de Dos Mil Veinte

En atención al memorial que antecede, suscrito por los apoderados judiciales de los interesados, mediante el cual se solicita requerir, nuevamente, a la señora Alba Regina González Sanchez, de quien se afirma ser la curadora del señor Jorge Alberto González Sánchez, procede el despacho a reiterar a los peticionarios lo señalado en anteriores providencias, así como en el recurso de reposición, en el sentido de no obrar prueba en el expediente de que la citada señora, Alba Regina, actúe o haya actuado como curadora del mencionado señor, González Sánchez, correspondiendo ello a la parte interesada allegarlo al expediente.

Para que tenga lugar la Audiencia de Inventarios y Avalúos, el despacho señala la hora de las NUEVE de la mañana (9 A.M)) del día VEINTIOCHO (28) de ENERO del año DOS MIL VEINTIUNO (2021). La audiencia se realizara utilizando el medio tecnológico (aplicación) a disposición de las autoridades judiciales, denominado LIFESIZE.

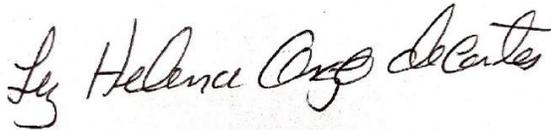
Una vez la oficina encargada del manejo del tema, - apoyoensitioarm@cendoj.ramajudicial.gov.co- LUZ LADY LONDOÑO, envíe al Juzgado los I.D. O LINK respectivos, se les informara, a las partes en litigio, el enlace para llevar a cabo la respectiva audiencia, por cualquier medio o herramienta tecnológica

Los interesados deben dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 501 del Código General del Proceso.

A las partes se les recuerda que deberán presentar por escrito, y de común acuerdo, sus inventarios y avalúos, conforme al numeral 1° del Art. 501 del Código General del Proceso.

Agréguese al expediente, y póngase en conocimiento de la parte interesada, el informe ménsula rendido por el secuestre, en relación am los vehículos actualmente secuestrados.

Notifíquese,



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES  
Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD  
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.  
N° 063 de hoy, 30 de Julio de 2020.

**JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**  
Secretario